 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p> <p>Dirección General de Servicios Ganaderos División Industria Animal Departamento Técnico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE MONOGRAFÍAS Y RÓTULOS DE CARNE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS Y OVOPRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL EMPRESA</p>	<p>CODIGO: DT 08 VERSIÓN: 01 FECHA: 3/7/2014</p>
--	---	---

1. OBJETIVO

Registrar ante la División Industria Animal las monografías y rótulos de carne, productos y subproductos cárnicos y ovoproductos elaborados en los establecimientos habilitados por la División Industria Animal en cumplimiento con la normativa vigente en la materia.

2. ALCANCE


Toda carne, productos y subproductos cárnicos y ovoproductos que se elaboren en los establecimientos habilitados por la División Industria Animal.

3. ABREVIATURAS

- 3.1. MGAP: Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca
- 3.2. DGSG: Dirección General de Servicios Ganaderos
- 3.3. DIA: División Industria Animal
- 3.4. IVO: Inspección Veterinaria Oficial
- 3.5. EH: Establecimiento Habilitado

4. PARTES INTEVINIENTES

- 4.1. Representante del EH
- 4.2. Responsable técnico del EH
- 4.3. Jefe de la IVO destacada en el EH
- 4.4. Funcionario de Mesa de Entrada de la DGSG
- 4.5. Encargado de departamento (Departamento Establecimientos de Faena, Departamento Establecimientos Industrializadores, Departamento Control de Comercio Internacional) o a quien este delegue.
- 4.6. Funcionario de Sección Habilitaciones del Departamento Técnico
- 4.7. Director de la DIA

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p> <p>Dirección General de Servicios Ganaderos División Industria Animal Departamento Técnico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE MONOGRAFÍAS Y RÓTULOS DE CARNE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS Y OVOPRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL EMPRESA</p>	<p>CODIGO: DT 08 VERSIÓN: 01 FECHA: 3/7/2014</p>
---	---	---

- 4.8. Personal administrativo de los respectivos departamentos de la DIA
- 4.9. Funcionario del Departamento Administración Documental de la DGSG

5. DESCRIPCIÓN

Toda vez que un EH solicite el registro de monografías y rótulos de carne, productos y subproductos cárnicos y ovoproductos ante la DIA deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

5.1. Descargar el formulario de registro (Formulario DT 01 para monografía y Formulario DT 02 para rótulo, Versión 01) de la página web del MGAP: http://www.mgap.gub.uy/DGSG/DIA/DIA_DTecnico.html y completar los puntos 1 al 12 del Formulario DT 01 o puntos 1 al 9 del Formulario DT 02 e imprimirlo. En caso de que corresponda adjuntar la documentación solicitada (Ver Instructivos DT 03 y 04, Versión 01).


5.2. Presentar el formulario completo y sus anexos armados y foliados en la IVO. El Jefe de la IVO estudia el material y verifica que cumpla con los requisitos higiénicos sanitarios exigidos por la normativa vigente (Ver Instructivos DT 03 y DT 04, Versión 01).

5.3. Si cumple con los requisitos exigidos, el Jefe de la IVO completa la parte oficial del formulario y lo entrega al EH para que sea ingresado en la Mesa de Entrada de la DGSG, ubicada en la Sede Central del MGAP (Constituyente 1476, segundo piso). La documentación será presentada en tres vías foliadas (un original y dos copias), otorgándosele un número correlativo de expediente o asunto. El original seguirá los trámites de estilo y las copias se devolverán selladas al EH; este último deberá entregar una de las copias al Jefe de la IVO para su archivo.

5.4. Si no cumple con los requisitos exigidos, el Jefe de la IVO devuelve el formulario al EH para que sea rectificado. Una vez corregido, completa la parte oficial y lo entrega al EH para que sea ingresado de acuerdo al punto precedente.

5.5. Una vez registrado el producto por la DIA, se notifica al EH y a la IVO y se entrega una copia de la resolución a cada uno.

El EH debe archivar la copia completa del expediente.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Dirección General de Servicios Ganaderos División Industria Animal Departamento Técnico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE MONOGRAFÍAS Y RÓTULOS DE CARNE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS Y OVOPRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL EMPRESA</p>	<p>CODIGO: DT 08 VERSIÓN: 01 FECHA: 3/7/2014</p>
---	---	---

6. OBSERVACIONES

Si el departamento correspondiente o la Sección Habilitaciones encuentran observaciones que impidan el registro de una monografía o rótulo, el EH es notificado de las mismas, otorgándose vista por el término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para subsanarlas.

Una vez subsanadas las observaciones encontradas, el EH deberá completar un nuevo formulario, corrigiendo o agregando la información solicitada en “negrita”.

El Jefe de la IVO, una vez corroborado que el nuevo formulario contempla las observaciones formuladas, completa la parte oficial y lo remite al departamento correspondiente para que se adjunte al asunto original.

Aclaraciones

No se aprobarán monografías si el sector donde se planee elaborar el producto no se encuentra habilitado por la DIA.

Previo al registro de un rótulo debe registrarse la monografía correspondiente.


7. VIGENCIA DEL REGISTRO

El registro mantendrá su vigencia, salvo que el proceso de elaboración y/o la formulación del producto registrado sean modificados o que lo registrado deje de cumplir con la normativa. En estos casos se deberá realizar una nueva gestión de registro y cancelación, si correspondiere.

8. CANCELACIÓN DEL REGISTRO

El EH debe solicitar la cancelación del registro cuando:

- 8.1. Lo registrado deja de cumplir con la normativa por cambios en la misma.
- 8.2. Se discontinúa la elaboración de un producto registrado.
- 8.3. La empresa deja de usar un rótulo registrado por motivos comerciales u otros.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p> <p>Dirección General de Servicios Ganaderos División Industria Animal Departamento Técnico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE MONOGRAFÍAS Y RÓTULOS DE CARNE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS Y OVOPRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL</p> <p>EMPRESA</p>	<p>CODIGO: DT 08 VERSIÓN: 01 FECHA: 3/7/2014</p>
--	---	---

Para cancelar un registro, el EH y la IVO deben completar el Formulario de cancelación de registro extraído de la página web del MGAP http://www.mgap.gub.uy/DGSG/DIA/DIA_DTecnico.html (Formulario DT 06, Versión 01) y anexar copia de la resolución de registro que se dará de baja.

El EH ingresa el formulario en la Mesa de Entrada de Servicios Ganaderos en la Sede Central del MGAP.

9. REFERENCIAS

- 9.1. Decreto N° 369/983, de 7 de octubre de 1983.
- 9.2. Decreto N° 315/994, de 5 de julio de 1994.

	Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Cargo:	Comisión Técnica designada por DIA (Dra. Rodríguez, Dra. Chans, Dra. Oficialdegui y Dra. Heinzen).	Directora de la División Industria Animal.
Firma :	P/Comisión. Dra. Miriam Rodríguez	Dra. Ana Robano
Fecha:		